JUEZ 5 DE APELACION CIVIL

PROPOSITO DEL PUESTO

Dirigir el proceso de apelaciones en la materia civil, con el objetivo de dirimir conflictos, para encontrarles solución conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho.

FUNCIONES PRINCIPALES

Función Administrativa: Planificar, dirigir, supervisar, controlar y ejecutar de manera ética y comprometida la administración del despacho judicial; conforme las disposiciones de La Corte y lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- -Asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones y eventos similares a fin de coordinar actividades, analizar y resolver problemas, definir situaciones, actualizar conocimientos, proponer cambios, ajustes v soluciones diversas.
- -Diseñar planes de acción que maximicen los recursos internos del despacho que permitan ofrecer un servicio público de calidad, de acuerdo con las políticas institucionales y el ordenamiento jurídico.
- -Organizar los recursos humanos y materiales con eficacia y eficiencia, ética y transparencia para el logro de los objetivos definidos.
- -Tramitar v diligenciar todos los asuntos del despacho con independencia funcional y responsabilidad propia.
- -Supervisar que las personas colaboradoras cumplan a cabalidad con todos los deberes y obligaciones, para obtener la mayor eficiencia.
- -Llevar el control en la agenda electrónica de las audiencias y
- -Procurar que en el despacho se maximice la utilización de los medios tecnológicos.
- -Supervisar y controlar el correcto manejo del Sistema de Depósitos Judiciales (SDJ), valores, pruebas, registros, escritos y otros documentos.

- -Supervisar que se mantenga actualizada la información del -Proponer el nombramiento de personal subalterno, de expediente judicial.
- -Velar porque en el despacho diseñen, instauren y se actualicen -Participar en la elección del Juez o Jueza Coordinador del los siguientes controles: libro de juramentaciones, libro electrónico de sustituciones, control de labores de personas juzgadoras suplentes, inventario periódico de expedientes, remesados de expedientes al Archivo Judicial, registro de asuntos salidos en alzada, registro de vencimiento de plazos en el Escritorio Virtual, control electrónico de causas disciplinarias. registro de plazos sobre resoluciones provisionales en el Escritorio Virtual, entre otros y dar seguimientos a estos.
- -Velar porque se instaure la rotación de personal conforme a las necesidades del despacho y los lineamientos de la Ley General de Control Interno y que al momento de aplicarla se dé seguimiento y se rinda el informe que refleje el estado actual del escritorio.
- -Velar por que el personal del despacho (Técnico Judicial. Coordinador Judicial, personas juzgadoras), rinda el informe de labores correspondiente.
- -Supervisar de forma periódica la carga de trabajo del personal técnico.
- -Revisar periódicamente las ubicaciones del Escritorio Virtual necesario, en el caso de expedientes electrónicos mantener y para detectar atrasos y disponer lo que corresponda.
- -Instar a las partes a utilizar medios de almacenamiento de la información digital, a efecto de que puedan llevarse una copia electrónica de lo resuelto y actuado en cada asunto que sea de -Participar de la elaboración del Plan Anual Operativo, SEVRI, su interés.
- -Velar y hacer uso de los sistemas instalados en el Despacho, así como del mantenimiento de los recursos institucionales.
- -Implementar el uso del expediente electrónico, firma digital o electrónica, u otras tecnologías que colaboren con ejecución eficaz y eficiente de las funciones.
- -Evaluar, dar seguimiento y hacer propuestas de mejora a las estrategias de organización y planeación, así como a los logros obtenidos.
- -Liderar al equipo de trabajo con respecto, compromiso, responsabilidad, para el logro de los objetivos del despacho.
- -Tramitar comunicaciones oficiales darle seguimiento y delegar cuando sea procedente.
- -Recibir, custodiar, supervisar y controlar el correcto manejo, valores, pruebas, registros, escritos, boletas de seguridad, documentos y objetos similares que ingresen al despacho.

- acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.
- -Participar en la elección de la persona representante del Consejo de Administración.
- -Ejercer el régimen disciplinario conforme la ley.
- -Atender v resolver consultas del equipo de trabajo o de personas usuarias internas v externas, según lo permita el ordenamiento jurídico.
- -Evacuar consultas del personal y orientarlo con respecto a la ejecución de las actividades.
- -Diseñar y ejecutar un programa de inducción para el personal técnico y profesional de nuevo ingreso al despacho.
- -Velar porque las labores se realicen de acuerdo con lo estipulado en el Plan Anual Operativo y el Plan Estratégico Institucional y el ordenamiento jurídico.
- -Revisar y firmar los documentos administrativos del despacho, según las disposiciones legales.
- -Coordinar la localización de expedientes y documentos extraviados y ordenar la pronta reposición cuando sea actualizar su ubicación fase y estado.
- -Cumplir con los indicadores que establece la norma GICA en caso de que el despacho se encuentre certificado.
- proceso de autoevaluación institucional, entre otros.
- -Redactar v rendir informes diversos: PAO. SEVRI. Autoevaluación Institucional, entre otros.
- -Velar porque en cada proceso se formen expedientes ordenados secuencialmente, conforme a la ley y las disposiciones reglamentarias.
- -Implementar las políticas de acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad así como la política de participación ciudadana entre otras.
- -Velar porque en el accionar diario del despacho se incorporen los eies transversales definidos en el Plan Estratégico Institucional, así como las políticas institucionales emitidas por los órganos superiores.
- -Realizar otras funciones propias del cargo.

potestad derivada del estado, ejercer mediante los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios que buscan la conducción del proceso judicial de forma, eficaz y eficiente y garantizar la correcta aplicación del derecho, el equilibrio actividades procesales que sean de interés. procesal, la imparcialidad y objetividad.

NORMAS APLICABLES A TODOS LOS PROCESOS:

- -Aplicar las disposiciones contenidas en la legislación procesal y de fondo a los procesos de naturaleza civil y comercial.
- -Aplicar las disposiciones contenidas en la legislación procesal y de fondo a los procesos de naturaleza civil y comercial.
- -Mantener la igualdad de trato y de derechos entre las partes, respetando el debido proceso, para no causar indefensión.
- -Interpretar las normas procesales de manera instrumental, con la finalidad de aplicar las normas de fondo.
- -Garantizar en el proceso la buena fe, el respeto, la lealtad y la probidad entre las partes.
- -Actuar y permitir que las partes actúen, dentro de los límites y parámetros del principio dispositivo.
- -Impedir el fraude procesal, la colusión y cualquier otra conducta abusiva, ilícita o dilatoria.
- -Impulsar los procedimientos con la mayor celeridad posible, a fin de evitar su paralización o retraso injustificados.
- -Aplicar el principio de oralidad en los procesos, cuando corresponda.
- -Desarrollar la actividad procesal en la menor cantidad de actos y tiempo posibles.
- -Realizar las audiencias en el menor número de sesiones posibles.
- -Garantizar que los actos y las etapas procesales se cumplan en el orden establecido por la ley.
- -Garantizar que no se repitan actividades procesales, una vez cumplida o vencida cada etapa; salvo en los casos expresamente previstos por la ley o cuando sea necesario con ocasión del decreto de nulidades procesales por haberse juzgadoras, en los procesos judiciales. causado una indefensión insubsanable.
- -Garantizar que las audiencias orales sean públicas, salvo que se deba disponer lo contrario en los casos de excepción que estipula la ley.

- supuestos de ley para que las audiencias orales sean privadas.
- -Mantener un trato igualitario a las partes del proceso, con respeto al debido proceso e informando por igual las
- -Participar de las audiencias orales del proceso de su del proceso. competencia cuando corresponda, sin delegar la realización en otras autoridades, salvo en los casos expresamente previstos que la lev permita.
- -Emitir la sentencia en los procesos cuya audiencia de pruebas hubiese realizado.
- forma inmediata.
- -Aplicar las normas procesales en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las normas especiales y de la aplicación del derecho internacional.
- -Interpretar las normas procesales considerando su carácter con temeridad; así como trasladar a la orden de la autoridad instrumental y atendiendo fundamentalmente a su espíritu y respetiva, en caso de que la conducta constituya delito, finalidad, el sentido propio de sus palabras, de acuerdo con el contravención, falta o en casos graves la suspensión del contexto, los antecedentes históricos y la realidad social en que han de ser aplicadas; despojándose para ello de formalismos -Dictar resoluciones dentro de los plazos legales establecidos. innecesarios.
- norma expresa, mediante la aplicación analógica de otras que se aprecie identidad de razón.
- -Suplir, si la integración analógica no es posible, el vacío -Procurar la búsqueda de la verdad, dentro de los límites ideando procedimientos con la aplicación de principios constitucionales, generales del derecho y especiales del proceso, de acuerdo con las circunstancias.
- -Impedir que las partes dispongan o renuncien a derechos y actividades procesales, cuando la ley veda esa posibilidad.
- -Garantizar el acceso a la justicia a las partes e intervinientes.
- -Evitar y censurar todo comportamiento malicioso, temerario, competencia. negligente, dilatorio, irrespetuoso o fraudulento.
- -Garantizar la imparcialidad e independencia de las personas
- -Velar porque las partes e intervinientes ajusten su conducta a nuevos y la continuación del más antiguo. la buena fe, lealtad, probidad, el uso racional del sistema

- Función Jurisdiccional: Resolver conflictos conforme a la -Determinar de oficio o a solicitud de parte, si se verifican los procesal, el respeto debido, así como el deber de cooperación con la administración de justicia.
 - -Adoptar las medidas procesales que resulten de la ley o de sus potestades de dirección, para prevenir, censurar y sancionar, cualquier acción u omisión contrarias al orden o a los principios
 - -Dirigir el proceso, velar por su pronta solución respetando el debido proceso y asegurar la igualdad de trato a las partes.
 - -Desechar cualquier solicitud o incidencia notoriamente improcedente, que implique una dilación manifiesta.
 - -Aplicar el régimen disciplinario sobre las partes y sus -Dar aplicación a las normas procesales de orden público de abogados, sancionando cualquier acto contrario a la dignidad, la justicia, la buena fe, la lealtad, la probidad, así como cualquier forma de abuso procesal.
 - -Aplicar amonestaciones y multas, cuando se compruebe que asumido actitudes dilatorias o se han litigado
 - -Declarar en sentencia el ejercicio de derechos procesales de -Integrar el ordenamiento jurídico procesal, en ausencia de manera abusiva, temeraria o con mala fe, así como el uso del proceso para obtener un móvil prohibido por la ley, en cuyo disposiciones que contemplen supuestos semejantes, en los caso, corresponderá condenar al responsable al pago de los daños v periuicios ocasionados.
 - establecidos por el ordenamiento jurídico.
 - -Cumplir las disposiciones generales que en materia de competencia establece el Código Procesal Civil.
 - -Aplicar los criterios dispuestos por ley para determinar la competencia objetiva y subjetiva.
 - -Conocer, tramitar y resolver los asuntos que sean de su
 - -Ordenar la acumulación de los procesos en los supuestos y etapas previstos por la ley.
 - -Aplicar la litispendencia cuando existan en trámite, dos o más -Promover y permitir el uso de medios alternos de solución de procesos en los que concurra identidad de sujetos, objeto y causa, para lo cual dispondrá la terminación de los asuntos más

- definir si el tribunal costarricense es competente para conocer un proceso con elementos de conexión extranjeros.
- -Mantener incólume la competencia, una vez que hubiese sido definida, salvo disposición legal en contrario.
- -Ordenar y permitir la acumulación de pretensiones, de -Verificar que las gestiones escritas de partes e intervinientes caso de incumplimiento de la prevención. acuerdo con los criterios establecidos por la ley.
- -Aplicar las causales de impedimento de competencia de un abogado. iuez a situaciones concretas.
- -Trasladar el proceso a quien corresponda, mediante resolución, cuando se produzca una causal de impedimento.
- del tribunal que integra o cuando le corresponda hacerlo de acuerdo con los parámetros de la Ley Orgánica del Poder -Verificar que los poderes judiciales presentados cumplan los prevenir su traducción, bajo el apercibimiento de su rechazo Judicial.
- -Inhibirse mediante resolución inmediata, cuando tenga conocimiento de la causal justificante.
- -Resolver de inmediato sobre las inhibitorias y las recusaciones de otros jueces.
- -Declarar de oficio su incompetencia antes de dar curso a la se ajusten a las normas de derecho internacional. demanda o proceso, salvo que la razón se deba a la cuantía o la materia en cuyo caso podrá declararla en cualquier momento normativa y en su caso, ordenar la subsanación que pertinentes y en caso que se requiera, ordenar el auxilio de un del proceso hasta antes de sentencia.
- jerárquico común o la Sala respectiva, cuando corresponda.
- Lev Orgánica del Poder Judicial.
- intervienen en un proceso.
- -Prevenir la acreditación o subsanación de la capacidad y/o sea necesario.
- -Ordenar el arraigo cuando exista temor fundado de que se o reconvención en caso de que se omita su integración. ausente u oculte la persona contra quien se haya interpuesto la demanda.
- -Prevenir al arraigado sobre el nombramiento de un supuestos y etapas procesales establecidas por la ley. representante legal con facultades suficientes para notificaciones.
- -Llamar, mediante notificación judicial o edicto, a quienes por -Resolver sobre la intervención adhesiva de terceros. ley les corresponda ejercer la representación de un sujeto procesal que no esté representado.

- -Aplicar los criterios de la competencia internacional para -Conceder un plazo de cinco días a los socios, asociados o a quienes corresponda, a efectos de acreditar la designación de representante procesal de una persona jurídica acéfala.
 - -Nombrar a un curador procesal en los casos establecidos por lev v fijar sus honorarios.
 - estén firmadas por quien las suscribe y autenticadas por
 - -Prevenir la autenticación de un abogado en los actos escritos intentado cumplir sin éxito un primer requerimiento. que hubiesen omitido tal requisito.
- -Desechar las gestiones escritas que carezcan de autenticación -Resolver las inhibitorias dispuestas por uno o más integrantes de abogado y cuya omisión no hubiese sido subsanada después de requerida.
 - requisitos legales y en su caso, prevenir las correcciones que correspondan, bajo el apercibimiento de prescindir del mandato yo rechazar las gestiones que haya presentado el supuesto apoderado judicial.
 - -Constatar que los poderes judiciales otorgados en el extranjero -Asegurar que las declaraciones de las personas que hablen
 - corresponda, admitir la intervención o denegarla.
- -Plantear el conflicto de competencia ante el superior -Ordenar las medidas necesarias para efectuar las verificaciones -Verificar que las peticiones o documentos cuando se desconoce o no se tiene certeza de la persona a -Resolver un conflicto de competencia, según las reglas de la demandar; y si es del caso, practicar la prueba que corresponda.
 - procesal.
- -Ordenar la integración de la litis necesaria contra quien representación de guienes intervienen en el proceso, cuando corresponda y en su caso, establecer los derechos procesales de los nuevos litisconsortes o declarar inadmisible la demanda - Ordenar a las partes, el aporte de copias de manera inmediata
 - -Constatar que una demanda y su pretensión puedan ser
- -Citar al poseedor mediato y al garante para que intervengan representarlo en el proceso y señalar medio para atender en el proceso, así como resolver lo que corresponda respecto de su eventual intervención.

 - de la República y al Patronato Nacional de la Infancia, así como éste y a quienes la ley les otorgue esa facultad.

- admitir su intervención en el proceso, según proceda, en atención a los intereses públicos o de personas menores de edad.
- -Ordenar la desacumulación de pretensiones cuando corresponda y en su caso, declarar inadmisible la demanda en
- -Decidir sobre la procedencia de una segunda prevención de desacumulación de pretensiones, en caso de que se hubiese
- -Asegurar que en todos los actos procesales se haga uso del idioma español y se registren en el mismo idioma.
- -Velar porque los documentos redactados en otro idioma se acompañen de su traducción y en caso de incumplimiento, dentro del proceso.
- -Verificar que se extienda acuse de recibo a toda gestión que ingrese al despacho, va sea por medios tecnológicos o bien por medio de constancia en una copia física.
- otro idioma diferente al español, o bien no puedan -Verificar que la actuación de un gestor procesal se ajuste a la comunicarse oralmente, sean tomadas por los medios intérprete.
 - tramitaciones de los procesos, sean respaldados en la forma que disponga la ley y la Corte Suprema de Justicia.
- -Velar porque se formen las carpetas tecnológicas de las -Determinar la capacidad y/o representación de quienes -Aplicar las reglas contenidas en la ley sobre la sucesión gestiones, resoluciones y actuaciones del proceso y que estas sean ordenadas en forma secuencial y cronológica.
 - -Crear expedientes físicos debidamente foliados para aquellos procesos que deban tramitarse de esa manera.
 - y por cualquier otro medio a costas del culpable, la reposición parcial o total del expediente en caso de extravío o pérdida, o tramitadas como intervención excluyente, de acuerdo con los bien practicar las actuaciones necesarias para determinar su preexistencia y contenido.
 - -Ordenar la repetición de los actos procesales, cuando su reposición no sea posible mediante copias u otras actuaciones de verificación.
 - -Permitir el acceso al expediente a las partes, abogados, -Ordenar la notificación del proceso a la Procuraduría General asistentes del abogado director debidamente autorizados por

- -Señalar y continuar audiencias orales en horas y días inhábiles, -Velar porque los plazos para la tramitación de los procesos se -Reanudar el proceso cuando se constate el cese de una causal cuando las circunstancias lo ameriten.
- señalada y decidir si excepcionalmente comenzarán quince minutos después de la hora fijada o aun más tarde, cuando se -Constatar la interrupción de los plazos cuando exista caso cumplan los supuestos previstos por la ley.
- -Realizar las actuaciones procesales en la sede del tribunal, acuerdo con el resultado de la interrupción. salvo que por disposición de ley o por la naturaleza del acto, deban realizarse en otro lugar.
- -Verificar que los actos de parte cumplan los requisitos de ley relativos a la firma y aporte de copias cuando sea necesario.
- -Prevenir, cuando procesa, la corrección de actos de parte, bajo importancia y las condiciones del acto que se deba realizar. el apercibimiento de rechazo de la gestión si se omite el -Admitir la renuncia, ampliación o restricción de plazos por requerimiento.
- -Dictar las resoluciones sobre la base de lo solicitado o previsto por la ley. por la ley.
- -Fundamentar las resoluciones que se emitan, al mismo tiempo parámetros establecidos por la lev. que sean claras, precisas y concretas.
- -Firmar todas las resoluciones escritas que se deriven de su lo que se desprenda de los sistemas tecnológicos judiciales. gestión.
- -Dejar constancia cuando un miembro del tribunal necesario y posible. colegiado cuente con algún tipo de imposibilidad para firmar resoluciones.
- -Identificar al tribunal en las resoluciones y actuaciones, así como consignar el lugar, la hora, la fecha, el número de proceso, el nombre de los jueces y el número de resolución, procesales. cuando este último requisito sea necesario.
- oral y en caso de resoluciones que se emitan por rescrito, comunicarlas conforme a la legislación vigente sobre notificaciones judiciales.
- -Comunicar mediante edicto las resoluciones, cuando así lo subsanación. establezca la lev.
- -Prestar auxilio judicial a otros despachos, salvo cuando se trate improcedentes. de práctica de prueba o de actos propios de una audiencia que -Tramitar y resolver las nulidades de las actuaciones, siguiendo improponible. vulneren el principio de inmediación.
- -Pedir cooperación a cualquier funcionario administrativo que -Tramitar y resolver incidentes de nulidad de actuaciones sobre ejerza sus funciones en el territorio de la República, salvo cuando se trate de práctica de prueba o de actos propios de inmediación.

- cumplan, conforme a lo dispuesto en la ley.
- -Velar porque las actuaciones judiciales se practiquen a la hora -Conceder o denegar prórrogas de plazos de acuerdo con lo -Denegar la suspensión del proceso por prejudicialidad penal, establecido por la ley.
 - fortuito o fuerza mayor y en su caso, computar el plazo de
 - -Rechazar de plano toda gestión que se haga cuando hubiera refieren a ejecución hipotecaria y prendaria, cuando exista un vencido un plazo perentorio.
 - -Establecer los plazos judiciales cuando la ley sea omisa sobre su duración, tomando en cuenta la naturaleza del proceso, la
 - consentimiento de partes, únicamente en los casos permitidos integrada, o se ve afectada por litispendencia; y en su caso

 - -Realizar los actos procesales conforme al reloj del despacho y
 - -Subsanar los defectos de los actos procesales, siempre que sea
 - -Constatar la subsanación de los actos procesales defectuosos.
 - -Conservar todas las actuaciones que en sí mismas sean válidas de modo que puedan ser aprovechadas una vez que el proceso se ajuste a la normalidad, pese a la existencia de vicios imposible obtención.
- -Evitar, en caso de declaratoria de nulidad de un acto, la económico, tomando como base los parámetros establecidos -Comunicar las resoluciones dictadas en audiencia de forma eliminación, pérdida o repetición innecesaria de actos o etapas en la ley. del proceso.
 - -Decretar la nulidad de los actos procesales solamente corrección de demandas defectuosas. cuando estos hubiesen causado indefensión y no proceda la
 - -Rechazar de plano las solicitudes de nulidad notoriamente
 - el procedimiento incidental oral o escrito, según corresponda.
 - la base de las causales de revisión, con posterioridad a la sentencia firme, en procesos de cosa juzgada formal.
- una audiencia e implique quebranto al principio de -Decretar la suspensión del procedimiento, únicamente por anticipada, de oficio o a solicitud de parte. acuerdo de partes, por prejudicialidad y en los demás casos previstos por ley.

- de suspensión.
- salvo que se trate de la aprobación de remates en procesos de ejecución hipotecaria o prendaria cuando exista causa penal pendiente por falsedad del título base.
- -Suspender la aprobación de un remate en los asuntos que proceso penal pendiente por falsedad del documento base.
- -Analizar que toda demanda cumpla con los requisitos establecidos en la ley.
- -Analizar si la demanda contiene pretensiones indebidamente acumuladas, si la litis pasiva necesaria está debidamente ordenar las correcciones que sean necesarias dentro del plazo -Computar los plazos por horas, días, meses o años, según los establecido por ley en los primeros dos supuestos o la terminación del proceso nuevo en caso de litispendencia.
 - -Ordenar la corrección de una demanda defectuosa dentro del plazo que establece la ley, puntualizando de una vez todos los defectos u omisiones del acto procesal de parte.
 - -Verificar que la demanda contenga los documentos que ofrece la parte.
 - -Interceder y ordenar que se incorporen al proceso los documentos que las partes ofrecen como prueba y son de
 - -Analizar la estimación de la demanda según el valor
 - -Ordenar, en casos excepcionales, un segundo intento de
 - -Ordenar que se subsanen los vicios de capacidad o representación de las partes, para lo cual concederá el plazo que corresponda.
 - -Analizar si la demanda interpuesta podría ser considerada
 - -Conceder audiencia a las partes apersonadas al proceso, cuando de oficio o a instancia de parte, se considere que la demanda podría ser improponible.
 - -Rechazar una demanda improponible mediante sentencia

- demanda, cuando ésta se presente bajo los supuestos y en las en cualquier otro caso que a futuro disponga la ley. etapas procesales que permite la ley.
- en caso de que ésta sea admisible y la forma en que debe hacerlo, así como advertir las consecuencias en caso de -Tener por ciertos los hechos no contestados correctamente comparecencia por cualquier medio disponible. omisión.
- caso de que este no conteste los hechos de la forma indicada integral de la prueba al momento de emitir sentencia. según la ley e indicarle los defectos que debe de corregir, así como señalar el plazo para ello.
- presenten estén debidamente razonadas.
- contestación, para determinar con exactitud las excepciones indispensable recibir prueba para resolver. procesales y materiales opuestas.
- evidentemente improcedentes, así como las que se presenten de prueba cuando ésta sea necesaria.
- la alegación de conclusiones en proceso ordinario.
- -Valorar si las excepciones procesales que no deban rechazarse demandada. de plano, han de ser tramitadas por la vía incidental escrita, audiencia preliminar o única según el tipo de proceso.
- las pruebas ofrecidas para las excepciones procesales.
- -Practicar prueba admitida sobre excepciones procesales situaciones concretas, conforme a las disposiciones de lev. opuestas.
- -Resolver en audiencia oral o por escrito, el acogimiento o prohibidos. rechazo de excepciones procesales.
- procesales.
- establecidos, así como prevenir su corrección en caso de ser impertinente, excesiva, inconducente o ilegal. defectuosa.
- -Admitir la reconvención en procesos ordinarios, en incidentes audiencia oral como por escrito. de cobro de honorarios de abogado, responsabilidad civil o

- -Valorar la admisibilidad de la ampliación o modificación de la rendición de cuentas del abogado para con su cliente, así como -Ordenar en las audiencias de pruebas, cuando sea
- -Conceder al reconvenido un plazo igual al del emplazamiento relevantes, respetando los principios de contradicción y de -Emplazar a la parte demandada para que conteste la demanda de la demanda para la réplica, en caso de que sea admitida la reconvención.
- por la parte demandada o cuando exista allanamiento de su -Prevenir a la parte demandada que corrija su contestación, en parte a los hechos y pretensiones, sin perjuicio de la valoración la declaración de las partes, peritos y testigos.
- -Dictar sentencia anticipada en caso que el demandado se allane a lo pretendido en la demanda, omita contestarla o bien -Juramentar a las personas declarantes conforme a lo señalado -Verificar que las excepciones procesales y materiales que se la conteste de forma extemporánea; salvo que hubiere indicios por ley. de fraude procesal, la cuestión planteada fuere de orden -Analizar las excepciones opuestas y el contenido integral de la público, se tratare de derechos indisponibles o fuere consecuencias de infringir el deber de veracidad u omitir
- -Dictar sentencia anticipada sobre los extremos aceptados -Procurar la práctica de las pruebas en una sola audiencia y de -Rechazar de plano aquellas excepciones procesales que sean parcialmente por la parte demandada, salvo que hubiere no ser posible, continuar la audiencia de pruebas en días indicios de fraude procesal, la cuestión planteada fuere de extemporáneamente, sin fundamentación o sin ofrecimiento orden público, se tratare de derechos indisponibles o fuere -Practicar las pruebas respetando el siguiente orden: indispensable recibir prueba para resolver.
- juzgada, transacción y caducidad, hasta antes de iniciar separado, cuando se hubiera emitido sentencia estimatoria anticipada con ocasión de un allanamiento parcial de la parte -Velar porque durante la práctica de pruebas e interrogatorios,
- -Dictar sentencia cuando el asunto sea de pleno derecho y el concentración, inmediación y publicidad. audiencia previa para su sustanciación, o postergarlas para la actor y demandado presenten de forma conjunta contestación -Velar porque durante el interrogatorio, las preguntas se y demanda, siempre que no se considere necesario realizar -Resolver sobre la admisión en audiencia oral o por escrito, de alguna actividad procesal previa en audiencia oral o por escrito. -Analizar y aplicar las reglas de la carga de la prueba en trate de peritos y testigos técnicos.
- -Admitir aquellas pruebas que tengan relación directa con -Ordenar la corrección de lo que proceda, o en su caso, la los hechos y la pretensión; así como rechazar las que se terminación del proceso, cuando se acojan excepciones refieren a hechos admitidos expresamente o que deban -Dejar constancia de la pregunta rechazada si la parte tenerse como tales conforme a la a ley, amparados a una interesada lo solicita expresamente. -Verificar que la reconvención cumpla con los requisitos presunción absoluta, evidentes o notorios; además de la -Autorizar el interrogatorio directo de personas menores de

 - -Proponer a las partes la incorporación de pruebas no ofrecidas u ordenarlas de oficio.

- indispensable, otras pruebas para comprobar o aclarar hechos concentración.
- -Ordenar la citación de testigos y peritos para su
- -Ordenar el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario para
- -Hacer constar y consignar el interrogatorio, cuando la parte declarante no asista o rehusare responder.
- -Advertir a las partes, testigos o peritos sobre la trascendencia y elementos esenciales en sus declaraciones.
- inmediatos y consecutivos.
- reconocimiento judicial, declaración de partes, declaración de -Analizar y resolver las excepciones materiales de cosa -Admitir y tramitar la ejecución parcial, en legajo peritos e interrogatorio de testigos; salvo que a solicitud de parte o de oficio, se justifique variar el orden de la práctica.
 - se respeten y apliquen los principios de oralidad,
 - formulen de forma clara y precisa, no se refieran a más de un hecho, no incluyan valoraciones ni calificaciones salvo que se
 - -Rechazar las preguntas y declaraciones que no guarden -Admitir los medios de prueba señalados por ley y no relación directa con los hechos controvertidos o el objeto del proceso, las que se refieren a hechos evidentes, notorios, admitidos, o en los que la pregunta sea sugestiva, insinuadora de la respuesta, ofensiva, vejatoria o capciosa.
 - edad, cuando se estime que por su grado de madurez no se -Fundamentar el rechazo o admisión de prueba, tanto en verán afectadas; caso contrario, deberán realizar el interrogatorio las personas juzgadoras sin presencia de otros intervinientes y/o público, o adoptarse las medidas necesarias para tutelar los intereses personales de quien ha de declarar.

- comuniquen entre sí cuando deban declarar dos o más lógica, experiencia, ciencia y correcto entendimiento humano, personas sobre los mismos hechos.
- -Realizar por medios tecnológicos la práctica de prueba en el apreciación diversa. extranjero o en lugares distintos a la sede del tribunal, siempre que no sea posible practicarla en la sede del despacho declarar sobre hechos propios o ajenos, cuando la prueba ha admitidos previamente. jurisdiccional.
- -Valorar y en su caso ordenar la remisión de exhortos para la -Valorar la admisión y de ser procedente practicar, la sustitución de testigos ofrecidos o admitidos. práctica de prueba en el extraniero, atendiendo a la importancia de la prueba y la imposibilidad de practicarla -Dejar constancias en la audiencia sobre el traslado directamente o por medios tecnológicos.
- Civil y tener por recibida la prueba cuando por medios electrónicos o de nuevas tecnologías se recibiera declaración de parte, testimonial o pericial, en que la fuente de prueba se caso concreto. encuentre en el extranjero.
- -Practicar la prueba en el lugar de los hechos cuando las hechos. circunstancias lo hagan necesario.
- en el domicilio o en el lugar de donde se encuentre quien deba declarar, cuando por enfermedad o por circunstancias sede del tribunal. En estos casos podrá autorizarse la práctica necesario.
- para que puedan solicitar las aclaraciones o adiciones que estimen necesarias, cuando se considere prudente no permitir domiciliaria.
- -Autorizar a las partes oferentes de prueba, el uso de intérpretes y traductores, cuando medien limitaciones físicas o idiomáticas. En estos casos, deberá adoptar las previsiones la audiencia de práctica de la prueba.
- -Admitir las pruebas practicadas válidamente en otro o en el -Admitir la prueba de testigos que se encuentren en el mismo proceso judicial y en procedimientos administrativos, conservando su naturaleza, cuando no sea posible o se considere necesario repetirlas.
- -Tener por inevacuable la prueba que no se practique por culpa -Comunicar a los testigos que sean menores de edad, su -Ordenar el giro de los honorarios a peritos judiciales, una vez decida.

- -Adoptar las medidas necesarias para que los declarantes no se -Apreciar las pruebas en su totalidad, conforme a criterios de cuando dicho acto les pueda generar un conflicto de lealtad con salvo texto legal que expresamente disponga una regla de -Valorar y resolver las gestiones de sustitución de testigos
 - -Permitir que las partes se formulen preguntas en el caso de hasta en audiencia de práctica de pruebas si ya hubiesen sido sido admitida previamente.
 - declaración de parte propuesta por el mismo declarante.
 - e incorporación de pruebas.
- -Aplicar las formalidades establecidas en el Código Procesal -Ordenar la declaración de uno o varios representantes legales de las personas jurídicas, tomando en consideración lo pedido por las partes y las particularidades que establecen la ley y el
 - -Impedir que las partes declaren dos veces sobre los mismos
- -Presumir como ciertos los hechos admitidos expresa o -Disponer a solicitud de la parte, que la declaración se efectué tácitamente por la parte al momento de declarar, sin perjuicio de la apreciación integral de la prueba que debe realizarse al dictar sentencia.
- especialmente justificadas, ésta no pueda comparecer en la -Presumir la admisión tacita del interrogatorio si la parte -Prevenir a los testigos que ya declararon su deber de no no llega a la hora señalada careciendo de justa causa para ello, de la prueba a través del sistema de videoconferencia si fuere se rehúse a declarar, responde de forma evasiva o no se presente con los documentos de apoyo cuando -Fijar el monto del pago de gastos a testigos, teniendo en -Poner en conocimiento de las partes las respuestas obtenidas, previsiblemente debía llevarlos a efectos de rendir su declaración. Lo anterior sin perjuicio de la apreciación integral de la prueba que corresponde al momento de emitir sentencia. a las partes y a sus abogados que concurran a la declaración -Valorar la admisión de una declaración de un menor de edad, atendiendo a sus intereses personales y un posible conflicto de admisible. interés con alguno de sus padres.
 - -Admitir las preguntas y manifestaciones de testigos que debe rendir el informe. tengan conocimientos científicos y técnicos.
- necesarias para la intervención de traductores e intérpretes en -Ampliar o reducir el número de testigos que declararán, según -Conceder el plazo establecido en ley a las partes para que la trascendencia y necesidad de la prueba testimonial.
 - extranjero, solo cuando se considere indispensable y el proponente carezca de medios de pruebas suficientes en el país para demostrar los hechos objeto de debate.
- de la parte proponente, sin necesidad de resolución que así lo derecho de abstenerse a declarar o responder preguntas,

- sus progenitores.
- ofrecidos hasta en audiencia preliminar cuando la hubiere, o
- -Tramitar y resolver en los procesos de única audiencia la
- -Rechazar las solicitudes de cambio de testigos presentadas extemporáneamente o sin motivo justificado.
- -Adoptar las medidas necesarias para asegurar el derecho al contradictorio en el caso que se admita la sustitución de testigos.
- -Una vez juramentado, preguntarle al testigo en la práctica de la prueba testimonial, sobre sus datos personales de identificación, su relación con las partes o sus abogados y si tiene interés directo o indirecto en el resultado del asunto.
- -Ordenar de oficio o a petición de parte, que las partes, peritos o testigos se sometan a un careo cuando estos incurran en graves contradicciones.
- -Dirigir el careo previamente admitido.
- ausentarse, por la eventualidad de que se ordene un careo posterior.
- cuenta los datos y circunstancias que consten, cuando no exista acuerdo entre la parte proponente de la prueba y el testigo.
- -Nombrar peritos iudiciales conforme a la lista que para tal efecto mantiene el Poder Judicial, cuando esta prueba sea
- -Concretar al perito judicial los aspectos sobre los cuales se
- -Fijar el monto de honorarios de peritos judiciales.
- hagan el depósito de los honorarios fijados a los peritos iudiciales.
- -Tener por invaluable total o parcialmente la prueba pericial, por falta de depósito de los honorarios de perito, conforme al plazo establecido.
- concluida su labor.

- dar auxilio a la labor del perito.
- consultarle, una vez juramentado, sobre sus vínculos, proceso. enemistad o parentesco con las partes o sus representantes o -Verificar y apreciar los supuestos de hecho de la fecha cierta su interés directo o indirecto en el asunto.
- -Verificar y velar porque el peritaje se rinda conforme lo estipula la ley y se presente dentro del tiempo establecido, con la antelación de cinco días a la audiencia oral en que el perito -Examinar algún lugar, objeto o persona, para el esté llamado a declarar.
- -Ordenar la perdida de los honorarios y el pago de daños y un reconocimiento judicial. perjuicios, al perito judicial que incumpla su labor sin justa causa.
- admisibles a los dictámenes rendidos por los peritos.
- prueba.
- audiencia de práctica de pruebas respectiva.
- informes técnicos de universidades, institutos, academias, colegios u otros organismos especializados, públicos o privados, oficina pública o privada; en relación con los hechos de interés prevé el anticipo sin necesidad de motivación especial. para el proceso.
- estados económicos y rendición de cuentas.
- de prueba, públicos y privados admitidos de forma tácita o expresa; sin perjuicio de la apreciación integral de las pruebas -Disponer de lo necesario para el efectivo cumplimiento de lo que corresponde al momento de dictar sentencia.
- -Permitir aue los testigos puedan documentos elaborados o firmados por ellos y aquellos a los -Incorporar la prueba anticipada practicada al proceso -Ordenar el desistimiento de la demanda en caso que el que hayan tenido acceso o conocimiento.
- sobre la impugnación de documentos presentados con la demanda, contestación, reconvención, replica, audiencias de contraprueba u otras etapas procesales previstas por la legislación para supuestos especiales.

- -Adoptar las medidas pertinentes en caso de que se requiera -Ordenar, de oficio o a petición de las partes, informes de intervención o cuando, habiéndosele omitido notificar de cualquier persona física jurídica, institución u oficina pública o -Juramentar al perito previo a que declare en audiencia y privada, en relación con los hechos o actos de interés para el -Comunicar a la parte contraria el resultado de la práctica de
 - de un documento privado.
 - -Admitir la práctica de la prueba del reconocimiento judicial en los supuestos establecidos por ley.
 - esclarecimiento y apreciación de los hechos, luego de admitido
- para la práctica de la prueba de reconocimiento judicial y la -Ordenar, de oficio o a solicitud de parte, las aclaraciones reconstrucción de hechos: sobre el objeto del reconocimiento judicial; la asistencia de las partes, abogados, peritos y testigos; -Dirigir la examinación del dictamen pericial en la audiencia de deber de colaboración de las partes y terceros; documentación causa y condenarlo al pago de las costas y los daños y perjuicios del reconocimiento o reconstrucción.
- prueba pericial se pueda examinar y el perito declare en la reconocimientos de personas, se respeten los derechos de la naturaleza de lo debatido lo exija. personalidad y fundamentales de quienes participen en él.
- -Ordenar, de oficio o a petición de la parte, dictámenes o -Valorar la práctica anticipada de prueba, siguiendo los lineamientos estipulados en ley.
- -Admitir o rechazar la realización de prueba anticipada de informes de cualquier persona física o jurídica, institución u acuerdo con su justificación o en los casos en los que la ley
- -Condenar al pago de costas al proponente de una prueba -Nombrar profesionales en ciencias contables, o en la anticipada que se haya practicado, cuando resulte no hubiese conocido la circunstancia.
- -Presumir la autenticidad, validez y eficacia de los documentos -Verificar que la solicitud de prueba anticipada cumpla con los requisitos establecidos por ley.
 - ordenado respecto a la prueba anticipada, con auxilio de la reconocer fuerza pública, de ser necesario.
 - principal, cuando éste se haya establecido.
 - notificación a la parte contraria, siempre que se configuren los causados; o bien continuar el proceso, si alguna de las partes supuestos establecidos en la ley para ello.
 - -Garantizar la participación de la parte contraria en la práctica naturaleza de lo debatido lo exija. de prueba anticipada, cuando no proceda prescindir de su

- previo, concurra al acto de su práctica judicial.
- una prueba anticipada, cuando de forma legítima se hubiera ordenado la prueba sin su previa notificación, en cuyo caso, concederá el plazo de cinco días para que se refiera a la prueba practicada y ofrezca lo que considere pertinente.
- -Disponer que las audiencias se realicen en una o varias sesiones separadas por recesos breves, o bien, procurar que se continúen al día siguiente como una misma unidad.
- -Verificar que las partes asistan y comparezcan a las audiencias -Velar porque se cumplan las disposiciones previstas en la ley orales con sus representantes legales y que estos tengan facultades para conciliar.
- -Ordenar el desistimiento de la demanda en caso que el demandante no comparezca a la audiencia preliminar sin justa causados: o bien continuar el proceso, si alguna de las partes -Adoptar las medidas y previsiones necesarias para que una -Adoptar las medidas necesarias para que en la práctica de presentes alega interés legítimo en su continuación o la
 - -Dictar la sentencia en caso que el demandado no asista a la audiencia preliminar en procesos ordinarios, a menos que sea necesario practicar la prueba ofrecida por el actor o se valore programar la audiencia oral para realizar alguna actividad que le es propia, con el fin de salvaguardar el debido proceso.
 - -Desestimar la demanda en caso de que a la audiencia preliminar de procesos ordinarios no comparezca ninguna de las partes, sin causa justa.
- especialidad requerida, en caso que se ordene la verificación de posteriormente que el anticipo no era justificado y el tribunal -Prescindir de la prueba admitida por una parte, cuando ésta no comparezca injustificadamente a la audiencia complementaria programada para su práctica en procesos ordinarios.
 - -Prescindir de la práctica de la prueba ofrecida por ambas partes y dictar sentencia de inmediato, si fuere posible, en caso de que ninguna de las partes comparezca a la audiencia de prueba en procesos ordinarios.
- demandante no comparezca a la audiencia única sin justa causa -Valorar el ofrecimiento de prueba y las cargas probatorias, -Resolver si se practica una prueba anticipada sin previa y condenarlo al pago de las costas y los daños y perjuicios presentes alega interés legítimo en su continuación o la
 - -Dictar la sentencia en caso que el demandado no asista a la audiencia única, a menos que sea necesario practicar la prueba

- ofrecida por el actor o se valore programar la audiencia oral -Documentar mediante acta escrita cuando no se puedan -Coordinar con las instancias respectivas todos aquellos para realizar alguna actividad que le es propia con el fin de realizar los soportes para la grabación de imagen y sonido de salvaguardar el debido proceso.
- -Desestimar la demanda en caso de que a la audiencia única no -Velar porque las actas contengan los requerimientos que -Impedir que la etapa de negociación sea grabada, registrar o comparezca ninguna de las partes, sin causa justa.
- -Fijar hora y fecha para la celebración de audiencias.
- -Estudiar el expediente previo a la realización de una audiencia conforme al procedimiento establecido. oral.
- -Posponer audiencias solamente en caso fortuito o de fuerza anexos al expediente. mayor debidamente comprobados, o por superposición de audiencias comunicada por alguno de los abogados directores abogados suplentes en el proceso.
- iniciadas, en casos muy calificados, sin que se afecten los principios de concentración e inmediación.
- -Señalar una nueva audiencia cuando la suspensión supere el legales y dar por terminado el proceso. plazo establecido por ley y se haya causado indefensión.
- -Reprogramar audiencias que no se hubieran celebrado por causas justificadas.
- -Dirigir las audiencias según los poderes y deberes que le establecidas por la ley. confiere la ley, tomando en consideración los principios procesales que sistematizan el proceso y los demás criterios de derecho y no quebranta normas de orden público o alcanza condenarse al demandado al pago de costas, daños y perjuicios interpretación e integración que establece el código procesal.
- fecha, la naturaleza de la audiencia, la identificación de las comparezcan en ella.
- -Explicar a las partes sobre los fines y las actividades de la -Determinar los casos susceptibles de conciliación. audiencia.
- -Moderar el debate evitando divagaciones impertinentes sin coartar el derecho a la defensa, así como retirar el uso de la palabra y ordenar el abandono del reciento a quien no siga las instrucciones.
- -Mantener el orden y velar por que se guarde el respeto y la -Velar porque en la conciliación se respeten los derechos y costas de quien desiste. consideración debida, utilizando para ello las potestades de irrenunciables, indisponibles e indiscutibles de las partes. corrección y disciplina que le confiere la ley.
- -Ordenar y asegurar la transcripción literal de la audiencia, personas que intervienen en la conciliación. cuando sea necesario.
- -Velar porque la deliberación no exceda los tiempos contacto con las partes. establecidos en la ley.

- una audiencia.
- establece la lev.
- -Velar porque las audiencias sean debidamente grabadas una conciliación.
- -Velar porque los respaldos del registro de audiencias queden -Suspender el proceso cuando se justifique ante una inminente
- -Seguir los lineamientos y plazos establecidos en la ley para la deliberación.
- correspondan por lev.
- legalmente y atendiendo a las circunstancias.
- técnicas de negociación para la resolución de conflictos.
- -Instar acuerdos conciliatorios en las etapas procesales renunciado.
- -Examinar el acuerdo conciliatorio para determinar si está a derechos indisponibles o irrenunciables.
- pretensiones para dar por terminado el proceso, o en su caso, partes, los testigos, auxiliares y demás intervinientes que homologar el acuerdo parcial y continuar el proceso con las pretensiones no conciliadas.

 - oportuno.
 - -Evitar el fraude procesal o conductas abusivas de alguna de las pretensión. partes o sus representantes, a través de un acuerdo conciliatorio.

 - -Verificar la capacidad de actuar o representación de las estipulado en ley, con la condena en costas al responsable de la
 - -Estudiar el expediente previo a conciliar y a establecer

- aspectos logísticos necesarios para llevar a cabo las audiencias de conciliación.
- documentar los acuerdos a que arriben las partes producto de
- -Resolver las gestiones planteadas durante la conciliación.
- negociación para conciliar, conforme a los plazos establecidos por ley.
- -Analizar la transacción para determinar si concurren los con la antelación que la ley indica, sin que exista designación de -Dictar en audiencia oral las resoluciones orales que requisitos legales para su validez y de no existir objeciones, homologarla.
- -Suspender audiencias conforme lo dicta la ley luego de -Promover la conciliación en el proceso, cuando sea posible -Ordenar la corrección de defectos subsanables en las transacciones presentadas para su homologación.
 - -Homologar las conciliaciones que se ajusten a los parámetros -Dar por terminado el proceso en caso de que la parte actora renuncie al derecho y condenar al renunciante al pago de -Dirigir las audiencias de conciliación conforme a la ley y a las costas, daños y perjuicios; salvo que la renuncia sea parcial, en cuyo caso se deberá continuar con el procedimiento en lo no
- -Dar por concluido el proceso cuando se compruebe que la pretensión formulada ha sido satisfecha. En dado caso deberá si la satisfacción provino de la voluntad unilateral del -Verificar y consignar al inicio de cada audiencia la hora, la -Verificar que el acuerdo conciliatorio comprenda todas las demandado. Podrá eximírsele de esa condena de acuerdo con las circunstancias. Si la satisfacción extraprocesal es sobre alguna o algunas de las pretensiones, deberá continuarse con el procedimiento en lo no renunciado.
 - -Dar por terminado el proceso mediante resolución razonada -Convocar a audiencia de conciliación cuando se considere cuando se concluya que existe imposibilidad sobrevenida de continuar con el proceso, sin viabilidad de sustituir la
 - -Decretar el desistimiento en los procesos y etapas procesales procedentes, así como disponer la condena en daños, perjuicios
 - -Decretar la caducidad del proceso de acuerdo con lo inactividad procesal.
 - -Dictar de forma oral o escrita las resoluciones generales: providencias, autos y sentencias, conforme a los plazos establecidos por ley.

- inmediata, salvo que la complejidad de lo planteado requiera un estudio especial, para lo cual se podrá ordenar un receso.
- -Disponer la adición, aclaración y corrección de autos escritos o solicitud de parte, cuando sea pertinente. en audiencias, conforme a lo estipulado por ley.
- -Corregir en cualquier tiempo los errores materiales de las sentencias, cuando sea necesario. resoluciones dictadas.
- -Ordenar y programar la celebración de una nueva audiencia ejecución. oral, cuando el juez que hubiese realizado una anterior en tribunales unipersonales, se encuentre imposibilitado de continuar con el proceso.
- unipersonal, cuando corresponda.
- colegiados, cuando corresponda.
- -Dictar las sentencias oralmente, cuando esto sea posible y en consecuencia, asegurar la transcripción de la sentencia; así como entregar a las partes una reproducción en el acto de la notificación.
- emitirlas oralmente y emitirlas en el plazo permitido por ley.
- resolución judicial en relación con todos los extremos que y cuando no se cumpla este requisito, declararla inadmisible. hayan sido objeto de debate, así como estructurarlas con un encabezado, parte considerativa y dispositiva.
- extremos económicos, el monto exacto a otorgar; o bien, si se ha de hacer la posterior fijación.
- -Establecer los parámetros de fijación de condenas periódicas.
- -Otorgar un plazo en la sentencia para que el obligado presente la liquidación de frutos, rentas, utilidad o productos de cuando se solicite y sea permitido de acuerdo con la ley. cualquier clase, o rendición de cuentas.
- -Prevenir en sentencia a la parte vencida, su deber de cumplir -Dejar sin efecto o modificar providencias, ya sea de oficio o en una condena de dar o hacer, según los plazos que establezca.
- una escritura.
- vencedora, los daños y perjuicios causados, cuando proceda.
- vencida al pago de daños y perjuicios, cuando se constate la

en la demanda.

- -Aclarar la parte dispositiva de las sentencias, de oficio o a cumpla los requisitos de admisibilidad.
- -Suplir cualquier omisión en la parte dispositiva de las superen los requisitos de admisibilidad previstos en la ley.
- -Corregir los errores materiales de sentencias, aún en etapa de
- -Verificar v en su caso declarar, la cosa juzgada v su tipología. en los asuntos objeto de su conocimiento.
- -Denegar medios de impugnación no previstos por ley.
- -Deliberar y emitir las resoluciones escritas u orales, de forma -Denegar medios de impugnación interpuestos por quienes no hubiesen sido perjudicados por las resolución recurrida.
- -Redactar resoluciones escritas o votos salvados, en tribunales -Tener por renunciado el derecho de impugnación cuando se haga por escrito en el acto de la notificación o en el plazo para recurrir, o bien, en audiencia oral respecto de resoluciones que suma prevista para menor cuantía. se emitan en ella.
- de los plazos establecidos por la resolución impugnada, aun -Dictar las sentencias por escrito cuando no sea posible cuando se hubiera interpuesto un recurso contra la resolución.
- -Incluir en las sentencias, los requisitos propios de una precisas que ameriten la modificación o nulidad de lo resuelto;
- objeto de disconformidad con la impugnación, tomando en -Establecer en los pronunciamientos de condena sobre consideración la prohibición de no reformar en prejuicio; salvo que sea necesario modificar otros puntos de la resolución condena en abstracto, establecer las bases sobre las cuales se recurrida como consecuencia natural de lo resuelto en la impugnación o para corregir incongruencias, ambigüedades, oscuridades o errores materiales.
 - -Admitir la ejecución provisional de las sentencias no firmes,
 - -Admitir el desistimiento de una impugnación no resuelta.
- virtud de observaciones escritas u orales de la parte interesada. -Otorgar plazo en sentencia para el otorgamiento o firma de -Resolver dentro del plazo establecido los recursos de revocatoria que cumplan los requisitos de admisibilidad, _ -Disponer en sentencia que el obligado indemnice a la parte interpuestos de forma escrita contra los autos escritos.
- -Resolver de una vez o después del receso o suspensión -Analizar la viabilidad de condenar en sentencia a la parte justificados que se dispongan, los recursos de revocatoria _ interpuestos en audiencia oral contra autos orales.

- -Dictar las providencias y los autos en audiencia oral de forma imposibilidad futura de ejecución de alguna de las pretensiones -Resolver si debe revocarse, modificarse o confirmarse una resolución impugnada, mediante un recurso de apelación que
 - -Admitir los recursos de apelación que se interpongan cuando
 - -Revisar la correcta admisibilidad de un recurso de apelación previamente admitido y en su caso, resolverlo por el fondo.
 - -Velar porque se realicen los actos procesales trascendentes, previo a la remisión del expediente al superior con motivo de una apelación admitida, o independientemente del trámite y resolución de ese recurso.
 - -Admitir la apelación de resoluciones cuando proceda conforme a la lev.
 - -Denegar la apelación de autos que se dicten en procesos de mayor cuantía sobre aspectos o incidentes que no excedan la
 - -Continuar con el procedimiento de audiencia de prueba a -Velar porque los actos procesales se realicen o ejecuten dentro pesar de que se formulen apelaciones admisibles de autos o de sentencias anticipadas. En este caso la apelación se tendrá por diferida.
 - -Revisar que la impugnación contenga las razones claras y -Admitir la apelación en efecto diferido dentro de una audiencia oral, cuando se cumplan los presupuestos legales.
 - -Conocer en piezas separadas las cuestiones procesales que no -Enmendar o revocar las resoluciones únicamente en lo que sea se ven afectadas con la admisión de un recurso de apelación contra una sentencia.
 - -Remitir al superior jurisdiccional, los recursos de apelación por inadmisión sin efecto diferido, presentados por las partes contra denegatorias de esos recursos en primera instancia.
 - Remitir a la Sala respectiva, los recursos de casación interpuestos contra las sentencias dictadas en primera instancia.
 - Valorar la oportunidad y conveniencia, de interponer recursos de casación en interés de la jurisprudencia, cuando estos procedan.
 - Resolver sobre la condena o exención de costas al dictar resoluciones que le pongan fin al proceso.
 - Cuantificar el monto de una condena en costas.
 - Determinar si una condena en costas es solidaria o divisible.
 - Establecer la distribución de la responsabilidad entre los vencidos, cuando la condena se haya dispuesto divisible.

- en costas a favor de varios sujetos, debe distribuirse de una forma diferente al cálculo proporcional.
- transporte, hospedaje y alimentación para la realización de actividades procesales.
- -Prevenir a la parte que corresponda, el depósito o pago de los gastos de transporte, hospedaje y alimentación fijados para la medida cautelar, y en su caso, fijar el monto, así como realización de actividades procesales.
- los testigos en audiencias.
- gastos de las dietas y gastos correspondientes a la participación de los testigos en audiencias.
- -Fijar el monto de las garantías atendiendo a la naturaleza y cautelares. entidad de lo que se pretende garantizar.
- -Analizar la idoneidad de una garantía propuesta y la solvencia produzcan los supuestos que establece la ley. de su emisor.
- por el tiempo de vigencia necesario.
- ostente un plazo de exigibilidad superior a un año.
- -Rechazar garantías que tengan plazos de caducidad el trámite de ejecución que establece el código procesal. automática, o que por sus condiciones o términos, hagan difícil su cobro.
- -Admitir una garantía hipotecaria únicamente cuando se hubiese resultado cancelada. cumplan los requisitos establecidos por ley.
- esté en riesgo de perder su eficacia.
- -Fijar los honorarios de los abogados por los servicios profesionales dentro del proceso, cuando lo soliciten el abogado y su cliente conjuntamente.
- incidentes de cobro de honorarios de abogado, responsabilidad cuentas.
- -Analizar la admisibilidad y en su caso tramitar y resolver, las -Cancelar anotaciones de demanda, cuando cesen los plano. reconvenciones presentadas en incidentes de cobro de honorarios de abogado, responsabilidad profesional para con su cliente o la rendición de cuentas del abogado.
- cautelares, solicitadas antes o durante un proceso principal.

- disponga la ley en casos especiales.
- -Disponer una medida cautelar distinta a la solicitada por la -Fijar la retribución que le corresponderá al interventor o -Fijar el monto que corresponda por el pago de gastos de parte, cuando se considere adecuada y suficiente para tutelar provisionalmente las pretensiones principales del proceso.
 - -Determinar el contenido y duración de la medida cautelar.
 - -Determinar si debe rendirse garantía para la adopción de una prevenirlo bajo pena de su rechazo.
- -Fijar las dietas y gastos correspondientes a la participación de -Modificar, levantar o sustituir las medidas cautelares, cuando -Disponer la suspensión provisional de acuerdos sociales, las circunstancias lo justifiquen.
- -Prevenir a la parte que corresponda, el depósito o pago de los -Ajustar su decisión a principios de razonabilidad y -Levantar la suspensión de acuerdos sociales, condominales y proporcionalidad al momento de decidir la adopción, modificación, sustitución o levantamiento de medidas había adoptado la medida cautelar.
- -Condenar al solicitante de medidas cautelares, al pago de -Disponer lo que se requiera para que la garantía se mantenga costas, daños y perjuicios, cuando acaezcan los supuestos de circunstancias que justificaron su adopción. hecho que dispone la lev.
 - derivados del levantamiento de una medida cautelar, mediante bajo depósito provisional.
 - garantía rendida para la adopción de una medida cautelar que otra medida menos gravosa.
- -Ordenar medidas cautelares canceladas anteriormente, solo prohibir la innovación, modificación, contratación o cesación de -Disponer la renovación o sustitución de la garantía cuando cuando hubiesen nuevas circunstancias de hecho que lo permitan.
 - corresponda.
- -Analizar la admisibilidad y en su caso tramitar y resolver, los requiera un embargo preventivo que no se encuentre exento por ley de dicha carga procesal.
 - inscripción, cuando corresponda.
 - presupuestos legales que originaron su adopción.
 - -Analizar y en su caso ordenar, la medida de administración e intervención de bienes productivos.
 - bienes productivos.

- -Determinar y en su caso disponer, si el monto de una condena -Ordenar de oficio las medidas cautelares, cuando así lo -Disponer el contenido concreto de la intervención o administración de bienes productivos.
 - administrador de bienes productivos.
 - -Nombrar y establecer las facultades de quienes vayan a fungir como interventores o administradores de bienes productivos.
 - -Decidir la cesación o modificación de la administración o intervención de bienes productivos, cuando el cambio de circunstancias lo amerite.
 - condominillos y similares, conforme lo estipula la ley.
 - similares, cuando cesen los presupuestos por los cuales se
 - -Ordenar el depósito de bienes objeto de litigio, cuando -Aplicar la caducidad de medidas cautelares, cuando se corresponda, así como designar a la persona depositaria y velar por el cumplimiento de dicha medida cautelar.
 - -Ordenar el cese de depósitos judiciales cuando no subsistan las
 - -Fijar los honorarios del depositario judicial, cuando proceda.
- -Verificar que una garantía propuesta o la que se ordene, no -Determinar el monto de las costas, daños y perjuicios -Ordenar y ejecutar el inventario de bienes que serán puestos
 - -Ordenar la prohibición de innovar, modificar, contratar o cesar -Girar a la parte perjudicada, cuando proceda, el monto de la una actividad, siempre que la tutela no pudiere asegurarse con
 - -Decidir la cancelación de medidas cautelares que tiendan a actividades, cuando no subsistan los supuestos que justificaron la adopción de la medida provisional.
 - -Decretar, ampliar, reducir o levantar embargos, cuando -Analizar y en su caso adoptar, las medidas cautelares atípicas que sean necesarias para asegurar la efectividad de la tutela -Ordenar el depósito o rendición de la garantía legal, cuando se judicial que pudiere derivarse de una eventual sentencia estimatoria.
- -Conceder audiencia a la parte contraria sobre la solicitud de profesional del abogado para con el cliente o la rendición de -Ordenar las anotaciones de demanda y su respectiva una medida cautelar, por regla general, salvo que se justifique ordenar la medida sin audiencia previa o resolver su rechazo de
 - -Rechazar por improponibles, las medidas cautelares que evidentemente no procedan conforme a la legislación.
- -Prescindir de la audiencia a la parte contraria, cuando guien -Analizar la admisibilidad y en su caso, ordenar las medidas -Establecer el plazo de la administración o intervención de solicita una medida cautelar justifica su adopción de esa forma, dada la urgencia o necesidad.

- acerca de una solicitud de medida cautelar.
- -Admitir y practicar prueba en audiencia oral, cuando sea sentencia firme. necesario, previo a resolver una medida cautelar solicitada.
- concedida una medida cautelar sin previa audiencia a la parte contraria, ésta hubiese presentado una oposición fundada proceso ordinario, en caso de sentencia desestimatoria. dentro del plazo que la ley permite.
- con una medida cautelar previamente adoptada, si se mantiene, modifica o levanta la medida.
- adoptadas, aun cuando la resolución que las dispuso sea impugnada.
- internacional.
- partes lo invoguen para la cooperación judicial internacional.
- -Aplicar e interpretar el derecho extranjero acreditado, conforme lo harían los tribunales del Estado a cuyo orden jurídico pertenece.
- sin importar su naturaleza.
- -Sujetar al orden público internacional, la aplicación e interpretación de normas extranjeras.

PROCESOS:

- -Tramitar en proceso ordinario, las pretensiones contenciosas que no tengan previsto un procedimiento expreso distinto en la ley.
- -Resolver en proceso ordinario, las pretensiones contenciosas que no tengan previsto un procedimiento expreso distinto en la ley.
- -Tramitar y resolver en proceso sumario, únicamente las pretensiones que por disposición de ley, deban conocerse en esa vía.
- -Aplicar las disposiciones legales generales del proceso sumario, a las pretensiones que deban tramitarse en esa vía v que no cuenten con un procedimiento sumario especial.

- -Convocar, dirigir y escuchar a las partes en audiencia oral, -Ordenar la conversión del proceso sumario a ordinario, cuando sea solicitado por la parte actora dentro del plazo legal luego de
- -Conservar las medidas cautelares adoptadas dentro del -Convocar a las partes a una audiencia oral, cuando después de proceso sumario, a la espera del cumplimiento del plazo que la ley concede para que la parte actora solicite su conversión a -Analizar la posibilidad de estimar una pretensión interdictal
- -Valorar conforme a la ley, si se cumplen los presupuestos de -Decidir, en audiencia oral y ante oposición de la parte afectada legitimación y admisibilidad de un proceso sumario de reajuste del precio del arrendamiento.
- -Ordenar la ejecución inmediata de medidas cautelaras arrendamiento, cuando proceda, y en su caso prevenir a la parte demandada su pago en la mensualidad posterior a la -Practicar el reconocimiento judicial para determinar la firmeza de la resolución que hizo la fijación.
- -Aplicar las disposiciones de los tratados y convenios -Prevenir a la parte demandada el pago de las diferencias del internacionales vigentes, en el caso de cooperación judicial reajuste de arrendamiento dentro del plazo de tres meses, cuando se hubiera dictado sentencia estimatoria en el proceso -Verificar y en su caso aplicar, el derecho extranjero, cuando las sumario instado al efecto, y las sumas concedidas en definitiva suspensión provisional de una obra. sean mayores a las provisionales.
- -Prevenir a la parte actora el pago de las diferencias recibidas de más en un proceso sumario de reajuste del precio del arrendamiento, cuando en sentencia se determinen reajustes al -Sujetar al ordenamiento jurídico nacional, cualquier proceso, precio del arrendamiento inferiores a los concedidos de -Ordenar la destrucción de lo construido, cuando se acoja un manera provisional.
 - cursar un proceso sumario de desahucio.
 - -Prevenir el desalojo dentro de un plazo razonable, cuando hubiere sentencia estimatoria en un proceso sumario de desahucio.
 - -Tramitar y decidir si fuere del caso, los incidentes de cobro de perjudicar bienes públicos. alquileres insolutos presentados contra el demandado de un proceso de desahucio, luego de sentencia estimatoria firme.
 - -Determinar la procedencia y admisibilidad de las demandas interdictales: amparo de posesión, restitución y reposición de -Valorar y en su caso decidir sobre la procedencia y caducidad linderos.
 - -Ordenar al demandado abstenerse de perturbar la posesión del actor, en caso del dictado de sentencias estimatorias en interdictos de amparo de posesión.
 - -Ordenar al demandado, la restitución del inmueble al actor, cuando se emita una sentencia estimatoria de un interdicto de -Tramitar y resolver en proceso monitorio, únicamente las restitución.

- -Ordenar al demandado, la reposición de los linderos a su estado anterior, cuando se dicte sentencia estimatoria en un interdicto de reposición de linderos.
- -Condenar al demandado a pagar los daños y perjuicios ocasionados, cuando la sentencia interdictal sea estimatoria.
- por otra, cuando proceda conforme al derecho sustantivo.
- -Prevenir al dueño de la obra, al director, encargado u operarios, su suspensión provisional, mientras se tramita un proceso sumario de suspensión de obra nueva y siempre que se -Fijar provisionalmente el reajuste del precio del configuren los presupuestos para la adopción de esa medida cautelar.
 - procedencia o no de la suspensión provisional de una obra y si es necesario, auxiliarse de peritos para ese efecto.
 - -Decidir si se admite la realización de las obras absolutamente necesarias para conservar lo construido, cuando se ordene la
 - -Ordenar la suspensión definitiva de una obra, su ejecución inmediata y el pago de daños y perjuicios, cuando se emita una sentencia estimatoria en un proceso sumario de suspensión de obra nueva.
- proceso sumario de suspensión de obra nueva y lo construido -Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para constituya a la vez un peligro o transgresión evidente al derecho de propiedad aieno.
 - -Ordenar el derribo de un edificio, construcción, árbol o inmueble, cuando por su mal estado, constituva una amenaza para los derechos del poseedor o los transeúntes o pueda
 - -Valorar y en su caso ordenar, la procedencia de una medida de seguridad de carácter permanente, dentro de un proceso sumario de derribo.
 - de un proceso sumario de jactancia.
 - -Ordenar al jactancioso la retractación de su dicho, imponer la multa dependiendo de la gravedad de la jactancia y condenarlo a daños y perjuicios, cuando se acoja el proceso sumario de jactancia por el fondo.
 - pretensiones que por disposición de ley, deban conocerse en esa vía.

- -Resolver sobre la admisibilidad de procesos monitorios.
- -Confirmar o revocar la resolución intimatoria al momento de fuera de audiencia oral. dictar sentencia.
- -Evaluar que el documento base de un proceso monitorio dinerario sea original, se encuentre firmado o en un soporte material en el que aparezca como indubitable quien es el oponer a incidentes cursados. deudor mediante su firma u otra señal equivalente.
- -Ordenar el pago del capital e intereses liquidados y futuros si del causante. se solicitan, así como el pago de ambas costas, cuando se emita resolución intimatoria en procesos monitorios dinerarios.
- sin rendición de garantía, cuando se curse un proceso conjuntamente con las medidas necesarias para su ejecución. monitorio dinerario y el título base sea ejecutivo.
- -Analizar, para la admisión del proceso monitorio arrendaticio, trámite, así como la verificación de los requisitos legales. que la demanda se sustente una causal permitida por ley, la legitimación calificada de quien demanda y que el arrendamiento esté demostrado por contrato, por haberlo dispuesto resolución judicial precedente o por documentos periódicos de pago.
- bienes, cuando lo solicite la parte actora de un proceso del desaloio.
- compatibles, las normas del proceso sumario de desahucio sobre legitimación, los requisitos de admisibilidad de la demanda, el depósito sucesivo de los alguileres, la ejecución relación a un mismo causante, o cuando exista comunidad de del desalojo v el cobro de los alguileres insolutos.
- a un incidente o a la vía incidental.
- -Aplicar a los incidentes las normas que le son propias relativas -Tramitar y decidir por la vía incidental, objeciones que se a la procedencia, oportunidad, simultaneidad, efectos sobre el proceso principal y caducidad.
- en audiencia oral.
- incidente escrito fuera de audiencia, pero sea necesario celebrar ésta para practicar prueba.
- prueba, cuando ésta fue admitida.
- -Evitar que se debatan de nuevo cuestiones incidentales que fueron resueltas previamente.

- -Rechazar de plano aquellos incidentes que no cumplan con los de inadmisibilidad del proceso. requisitos que establece la ley.
- -Emplazar a la parte contraria para que pueda referirse u
- -Verificar el fallecimiento o la declaratoria de muerte presunta
- la preservación del haber sucesorio.
- -Decretar, a petición de la parte actora, el embargo de bienes -Ordenar el aseguramiento de los bienes sucesorios,

 - -Verificar el cumplimiento el testamento no auténtico y el privilegiado.
 - -Suspender el proceso sucesorio hasta que dicte resolución legal de preferencia. definitiva, cuando se presente demanda sobre calidad de sucesores, validez o eficacia de los testamentos.
- -Ordenar y en su caso ejecutar, la retención preventiva de -Suspender la adjudicación de bienes sucesorios, cuando -Resolver las oposiciones presentadas en tiempo contra existan demandas que afecten la integridad del patrimonio o créditos legalizados, por la vía incidental. monitorio arrendaticio y se deba dictar resolución intimatoria sobre la existencia, extensión o preferencia de créditos, siempre y cuanto el resultado del litigio afecte de tal manera el -Aplicar al proceso monitorio arrendaticio, en cuanto fueren patrimonio de la sucesión y no sea posible ordenar una liquidación parcial.
 - -Acumular procesos sucesorios cuando se presenten varios en bienes o comunidad de herederos.
- -Tramitar y resolver las pretensiones que por ley correspondan -Ordenar acumular el proceso sucesorio judicial a un sucesorio -Aprobar o improbar los proyectos de partición de bienes notarial cuando la ley lo permita.
 - presenten dentro del proceso sucesorio y que no tengan previsto un procedimiento específico en la ley.
 - cuando finalicen sus gestiones.
- -Convocar a audiencia oral y celebrarla, cuando se formule un -Fijar anticipadamente honorarios de albacea y abogado proceso, cuando así se solicite.
- -Resolver por el fondo el incidente luego de practicada la -Analizar que las solicitudes de apertura del proceso sucesorio se presenten con los requisitos que la ley establece.

- -Tramitar en piezas separadas los incidentes que se formulen -Prevenir la corrección de las gestiones de apertura de procesos sucesorios que no cumplan con los requisitos de ley, bajo pena
 - -Decretar la apertura del proceso sucesorio que cumpla con los requisitos legales, emplazar a los interesados y notificar a los sucesores cuya dirección conste en el expediente.
 - -Ordenar y asegurar la publicación en el Boletín Judicial de la apertura del proceso sucesorio.
- -Adoptar, aun de oficio, las medidas cautelares necesarias para -Atender o denegar mediante el trámite incidental, las gestiones de terceros interesados para la inclusión o exclusión de bienes sucesorios.
- -Decidir sobre la admisibilidad de legalizaciones de créditos, así -Autorizar la apertura de un testamento cerrado y dirigir el como la participación en el haber sucesorio de acreedores que se encuentren exentos de legalizar.
 - Resolver sobre las solicitudes de pago de saldos al descubierto.
 - -Ordenar el pago a prorrata a favor de acreedores, salvo motivo
 - -Resolver sobre la existencia, extensión y preferencia de los créditos legalizados o reclamados.

 - -Resolver la aprobación o improbación de las cuentas finales de administración presentadas por el albacea.
 - -Remover al albacea, de oficio o a solicitud de parte, cuando incumpla los deberes de su cargo.
 - -Velar por los intereses de personas menores de edad, ausentes y con capacidades especiales, al momento de analizar y decidir sobre la aprobación de un provecto de partición de bienes.
 - sucesorios.
 - -Remover al albacea, si los defectos del proyecto de partición que presentó se derivan de una actuación maliciosa, arbitraria o descuidada.
- -Tramitar y resolver oralmente, los incidentes que se susciten -Fijar los honorarios de albacea y del abogado de la sucesión, -Aprobar particiones parciales, excepto si se pone en peligro el derecho de acreedores o pudiere afectarse la distribución definitiva.
 - director, de forma proporcional a la labor realizada en el -Terminar el proceso sucesorio, una vez realizada la ejecución de la distribución y completada la etapa de rendición de cuentas del albacea.
 - -Reabrir el proceso sucesorio si aparecen bienes que no fueron considerados antes o situaciones jurídicas que lo justifiquen.

- sucesiones realizadas en el extranjero, siempre que se haya gestionado por quienes tengan derecho a hacerlo y se haya cuyo caso, podrá ordenarse el depósito judicial y la retención ofrecido; así como proveer las consecuencias jurídicas procedido conforme a las leves de aquel lugar.
- -Tramitar y resolver los reclamos de acreedores contra poseedor se niegue a llevárselos, pudiendo hacerlo. distribuciones sucesorias del extranjero, únicamente cuando tengan una garantía real o equiparable a su favor, el deudor hubiera renunciado válidamente a su domicilio o se trata de ejecutar una sentencia obtenida en el domicilio de la sucesión.
- -Ordenar la ejecución de pronunciamientos y acuerdos -Condenar al pago de daños y perjuicios cuando se hubiere ejecutorios, a gestión de parte.
- ejecución válidamente ante un tribunal distinto al que dictó la resolución ejecutoria o donde se originó el acuerdo ejecutorio.
- carácter público o social.
- -Ordenar el allanamiento, cuando las circunstancias lo ameriten -Tramitar la ejecución de condenas de sumas líquidas, de su tipología. y fijar las condiciones bajo las cuales será practicado.
- -Participar del allanamiento, con la debida elaboración del acta firmada por los interesados, y consignar de forma suma líquida en ejecución. circunstanciada su resultado.
- -Ordenar la ejecución provisional de sentencias y acuerdos bienes productivos embargados. ejecutorios, cuando la parte beneficiaria lo solicite, salvo los casos en los que la ley lo impide expresamente.
- provisional de condenas no dinerarias.
- -Resolver por el fondo la oposición a la ejecución provisional de condenas no dinerarias, terminada la audiencia oral, en cuyo caso, podrá denegar la oposición o admitirla. En el segundo de los casos, podrá fijar una garantía que deba rendir el interesado en la ejecución para garantizar en caso de que se revoque mismo bien para el cobro de sus créditos. posteriormente el pronunciamiento ejecutorio.
- -Limitar la ejecución provisional de condenas dinerarias, al embargo de bienes del ejecutado, sin necesidad de que se rinda embargado sobre el cual, en un proceso judicial distinto, se garantía.
- determinables en dinero cumplan con una liquidación concreta y detallada de sus pretensiones, indicando por separado los montos respectivos y sujetándose a las bases fijadas en la sentencia.

- -Validar o denegar las adjudicaciones y demás actos legales de -Ordenar y mandar a ejecutar la puesta en posesión de bienes -Declarar la insubsistencia de remates judiciales, cuando el cuando el vencido se niegue a cumplir la condena de dar, en de bienes muebles cuando no sea posible retirarlos o el
 - -Ordenar lo que sea necesario para que se cumpla una condena -Aprobar o improbar los remates judiciales celebrados. de no hacer, aun con el auxilio de la autoridad de policía.
 - -Ordenar la destrucción de lo hecho en contra de una condena de no hacer.
 - incumplido una condena de no hacer.
- -Verificar que se aporte documento auténtico para iniciar una -Ordenar la conversión de una condena incumplida de entrega de frutos en especie o efectos de comercio, a dinero.
- -Acceder al embargo de bienes, sin necesidad de rendir -Ordenar de oficio la ejecución de pronunciamientos y acuerdos garantía, a favor del acreedor que cuente con una sentencia ejecutorios, cuando se trate de derechos o intereses de firme o un acuerdo ejecutorio con extremos económicos hipotecario o prendario principal. determinables en dinero.
 - acuerdo con lo estipulado por la ley.

 - -Analizar y en su caso autorizar y delimitar, la utilización de -Admitir o rechazar de plano las tercerías, según se formulen o
 - -Modificar, sustituir o levantar embargos, a solicitud de parte, -Decidir sobre la existencia y extensión del crédito, cuando se cuando proceda.
- -Resolver las oposiciones que se presenten a la ejecución -Tramitar las solicitudes de remate de bienes, concediéndolas o denegándolas, así como prevenir de previo la documentación que por lev corresponda.
 - -Admitir la concurrencia de acreedores reales o embargantes regulación distinta, al pago por consignación, el deslinde y en el proceso donde se haya efectuado primero la publicación de una subasta judicial, cuando pretendan el remate de un
 - -Suspender el proceso en cuanto a la subasta judicial, cuando el acreedor ejecutante pretenda el remate de un bien garante o hubiera publicado un remate con anterioridad.
- -Verificar que la ejecución de condenas de extremos -Fijar la base para los remates judiciales, hacer los tres señalamientos de hora y recha cuando correspondan, especificar los gravámenes y anotaciones que pesen sobre los bienes por subastar, especificar sus características y proveer lo que corresponda sobre la citación y notificación a la parte demandada, tercer adquirente o anotantes anteriores.

- mejor postor no pague ni deposite la totalidad del precio concernientes al depósito que hubiese realizado para su participación en la subasta insubsistente.
- -Resolver sobre la imputación de pagos legal en relación con el producto dinerario de una venta por remate judicial.
- -Resolver por el fondo los incidentes de nulidad contra subastas aprobadas en firme, que se hayan sustentado en una causa por la que proceda la demanda de revisión.
- -Resolver por el fondo una oposición fundada presentada en tiempo, contra una ejecución prendaria o hipotecaria.
- -Admitir y tramitar en legajo individual, la ejecución de acreedores de grado inferior al ejecutante del proceso
- -Verificar los requisitos de admisibilidad de una tercería, según
- -Admitir o rechazar de plano las tercerías, según se aporte o no -Decretar embargos solicitados por la parte acreedora de una la prueba documental calificada que establece la ley para cada tipo de tercería.
 - no en la oportunidad procesal que indica la ley.
 - emita pronunciamiento de fondo sobre una tercería de distribución presentada sin sustento en una sentencia firme.
 - -Aplicar las normas generales de los procesos no contenciosos, en cuanto no existan normas especiales que establezcan una demarcación de linderos, la declaración de ausencia o muerte presunta, y cualquier otro proceso no contencioso estipulado en la lev.
 - -Suspender el proceso, si antes de dictarse la resolución final, surgiere una oposición fundada. En ese caso, deberá remitir a la persona opositora a la vía contenciosa ordinaria, con la prevención de demostrar la presentación de la demanda dentro del plazo de un mes posterior, bajo apercibimiento de reanudar el proceso no contencioso en caso de omisión.
 - -Admitir y ordenar la tramitación de una consignación de pago, cuando cumpla con los requisitos que la ley establece.
 - -Condenar al acreedor al pago de costas, daños y perjuicios; así como tener por cancelada la obligación; cuando el acreedor

un mes siguiente.

- únicamente cuando cumplan los requisitos que exige la ley.
- porción del terreno en que no hubiere controversia, así como dar por terminado el proceso en la parte donde si hubiere Es responsable de mantenerse actualizado en conflicto.
- fundada de colindantes y remitirlos al proceso ordinario para privada. dilucidar el conflicto.

FACTORES DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE **PUESTOS**

Responsabilidad por funciones

Dada la naturaleza del cargo es responsable de conocer los recursos de apelación que procedan contra las resoluciones de los tribunales colegiados de primera instancia y de los juzgados civiles, así como de las demás apelaciones que procedan contra resoluciones de otros Juzgados o Tribunales de primera instancia especializados para el conocimiento de procesos civiles o comerciales. Asimismo, es responsable de prestar el juramento requerido por la Constitución Política y de cumplir el principio constitucional de impartir justicia pronta y cumplida con la celeridad y calidad debida.

Asimismo, velar por el cumplimiento de los principios y garantías establecidas en la Constitución Política, el Derecho Internacional y Comunitario vigentes en Costa Rica, así como las leves especiales y demás pronunciamientos vinculantes en la materia de su competencia.

En razón de la información que maneja debe observar discreción, confidencialidad y objetividad en los asuntos e información que se le encomiende. Debe actuar bajo el principio de independencia judicial, ser imparcial y garantizar que el procedimiento judicial se desarrolle conforme a derecho, excusarse en los casos que la Ley así lo establezca y rendir la caución establecida por la misma.

En razón de la naturaleza de sus funciones puede corresponderle asumir el rol de coordinador; integrar

conocimiento respectiva contra su deudor dentro del plazo de cualquier otra instancia similar de representación institucional; presidir o coordinar las deliberaciones, debates, etcétera.

-Admitir las solicitudes de deslinde y demarcación de linderos, Cumplir y desarrollar las labores que se deriven del Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales (SNFJ).

-Continuar con el deslinde y demarcación de linderos sobre la En caso necesario puede asesorarse de profesionales en organización y hasta daños morales a terceras personas. diferentes especialidades y peritos.

conocimientos y técnicas propias de su especialidad y de -Dar por terminado el proceso no contencioso ante oposición observar dignidad en el desempeño de su cargo y en su vida

Por relaciones de trabajo

Le corresponde mantener relaciones de trabajo de forma frecuente con personas internas y externas a la institución, las Le corresponde organizar, asignar y supervisar el trabajo del cuales se desarrollan en su mayoría de forma directa: debe dirigirse a ellas con tacto, amabilidad, respeto, discreción y confidencialidad.

Por equipo materiales y valores

Debe velar por la manipulación adecuada de la documentación recibida y generada así como de los expedientes judiciales; además por el buen uso y mantenimiento del equipo informático y de grabación, así como de los suministros y materiales asignados para la gestión del despacho en que se ubica.

Condiciones de trabajo

Generalmente, esta actividad se realiza en condiciones controladas de oficina las cuales demandan de esfuerzo mental y de la toma de decisiones. Su cargo le demanda extender su jornada laboral en caso que se requiera, trabajar bajo presión, estar sujeto al cumplimiento de plazos establecidos en los asuntos asignados.

Además le puede corresponder trasladarse a distintos lugares del país y prestar los servicios cuando sean requeridos.

Consecuencia del error

que se oponga al pago consignado no presente la demanda de Comisiones, Subcomisiones, Consejos de Administración o Los errores que eventualmente se cometan podrían causar daños o atrasos en los procesos judiciales en los cuales se encuentra inmerso el cargo, lo que genera un perjuicio a los usuarios del sistema judicial; asimismo, la revelación de información confidencial puede causar perjuicios a la

> Los errores cometidos en el ejercicio de su cargo podrían generar responsabilidades administrativas, sociales, penales, pecuniarias o civiles, compromiso subsidiario del Estado, así como nulidad de las actuaciones a su cargo, por lo cual las actividades deben desarrollarse con sumo cuidado y precisión.

Supervisión ejercida

personal del despacho, así como establecer las normas v procedimientos de trabajo para el personal a su cargo.

Supervisión recibida

Trabaja con independencia siguiendo los principios y garantías establecidos en la Constitución Política, el Derecho Internacional y Comunitario vigentes en Costa Rica, así como las leyes especiales y demás pronunciamientos vinculantes en la materia de su competencia.

COMPETENCIAS GENÉRICAS

	Dominio de la competencia		
COMPETENCIAS GENÉRICAS	Aceptable	Eficiente	Superior
Independencia jurídica			
Ética y transparencia			
Visión democrática			
Humanismo y conciencia social			

Servicio de Calidad		
Razonamiento		
crítico y lógico		
Liderazgo		

Independencia Jurídica

Actuar por propia convicción en el marco del ordenamiento iurídico v no en función de las expectativas de otros o • respondiendo a presiones directas o indirectas: así como. llevar adelante las acciones necesarias para la ejecución de la decisión tomada y hacerse responsable de ella, tanto en el ámbito • personal como en el social o jurisdiccional, sobre la base del estado de derecho.

-Conductas observables:

- Toma decisiones y emite sus juicios aunque puedan ser difíciles o poco populares.
- Mantiene sus convicciones y decisiones argumentado razonadamente cuando son puestos en duda.
- Resuelve las materias que conoce con imparcialidad, basándose en los hechos y en las pruebas, y en • conformidad con el derecho.
- Decide los asuntos que le competen, sin restricción alguna y sin influencias, presiones, amenazas o intromisiones, directas o indirectas, de cualquiera o por cualquier razón.
- Toma posición partir del derecho vigente, sin dejarse influir real o aparentemente por factores extrajurídicos.
- Se abstiene de participar en actividades que comprometen su independencia

Ética y transparencia

Guiarse con apego al marco ético profesional propio del ejercicio jurisdiccional, el cual responde a normas de conducta que honran la integridad, objetividad, imparcialidad, honestidad e independencia de su función. Demuestra transparencia en sus actuaciones para promover la credibilidad y confianza de las personas hacia la labor

judicial. Consciente de que su comportamiento y su vida • privada deben ser congruentes con el cargo que desempeña y la relevancia de la función que realiza. Implica, además, asumir como propios la Misión, Visión y Valores del • Poder Judicial, identificándose con los mismos y tomándolos como referencia en su actuación.

-Conductas observables:

- Es un modelo a seguir y siempre actúa en alineación con la Misión, Visión, Valores, normas y principios fundamentales de la institución en el ejercicio de su función.
- Confronta de manera directa a las personas que en su fundamentales de actuación.
- Fomenta entre sus compañeros y colaboradores la importancia de proceder siempre de manera ética, ante cualquier circunstancia.
- Mantiene una estricta observancia de principios éticos en sus ámbitos de responsabilidad, apegándose a las más altas normas de conducta justa y ética, el cumplimiento de compromisos y en coherencia con sus comportamientos -Conductas observables: tanto de su vida profesional como personal.
- Transmite un alto sentido de pertenencia institucional, hacia sus propios colaboradores y compañeros; así como, hacia otros organismos y personas fuera de la institución.

Visión democrática

Reconocer que el centro de su función es el ser humano y su dignidad. En consecuencia, actuar conforme los lineamientos esenciales del Estado social y democrático de derecho y en la Servicio de Calidad tutela de los derechos fundamentales en todos los entornos. Capaz de reconocer la importancia que ostenta la administración de justicia como servicio público para el cumplimiento de esos fines, el logro de la armonía social y la preservación de la institucionalidad.

-Conductas observables:

- Defiende el respeto de los derechos de las personas y la importancia de un trato igualitario de los mismos en sus ámbitos de acción.
- Es referente para sus compañeros en el ejercicio de su función y muestra compromiso por cumplimiento de los lineamientos de un estado social de derecho.

Humanismo y conciencia social

Sensibilidad hacia la persona usuaria y su entorno, priorizando el respeto a la dignidad humana. Un juez o una jueza: accesible, tolerante, flexible para valorar y entender posturas distintas. Con clara conciencia del impacto ámbito de acción, no actúan conforme a los principios social que conlleva su función en la sociedad, con capacidad de ofrecer un servicio humanizado, que genere confianza en la población y que garantice la no discriminación en sus decisiones por razones de género, diversidad sexual, etnia, ideología, nacionalidad, discapacidad, religión, y poblaciones vulnerables, en el acceso a la justicia y en la organización y funcionamiento interno del despacho judicial.

- Entiende rápidamente las circunstancias del entorno donde se desenvuelve y es tolerante de la diversidad social.
- Muestra interés por conocer los puntos de vista y sentimientos de los demás.
- Atiende y toma en cuenta los intereses de los demás y es capaz de adaptar moderadamente los suyos.

Tener la actitud, para entender las necesidades de los usuarios internos y externos de la institución y de esta forma poder brindar un servicio de acuerdo a sus requerimientos, dando respuesta de manera ágil, oportuna y eficaz, con rectitud y transparencia en su gestión.

-Conductas observables:

- Identifica alternativas de solución fundamentadas y posibles de realizar para enfrentar situaciones y problemas
 en su área de responsabilidad.
- Muestra interés por aprender prácticas, conceptos y puntos de vista novedosos.
- Se actualiza acerca de nuevos procedimientos / conocimientos que conciernen al ejercicio de su función jurisdiccional.

Razonamiento crítico y lógico

Capacidad para buscar información significativa, analizarla con amplitud y criterio, organizarla, interpretarla y extraer los datos relevantes relacionados con situaciones sujetas a valoración, a fin de emitir juicios objetivos, razonables y justificados, los cuales faciliten la toma de decisiones y el desarrollo o ejecución de actuaciones.

-Conductas observables:

- Elabora preguntas orientadas a la búsqueda de información, a través de las fuentes disponibles con las situaciones que le conciernen en su día a día.
- Realiza la indagación de los asuntos que componen los principales problemas que debe de resolver.
- Puede organizar información relevante para la resolución de situaciones que corresponden a su función jurisdiccional.

Liderazgo

Capacidad para dirigir y guiar al equipo de trabajo hacia el cumplimiento de los objetivos y metas del despacho, con responsabilidad, confianza y motivación.

-Conductas observables:

 Unifica esfuerzos hacia los objetivos y metas de la institución donde trabaja

- Mantiene a sus colaboradores motivados.
- Promueve la eficacia de los miembros de su equipo de trabajo
- Asigna responsabilidades a las personas de su equipo de manera equitativa

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS



Capacidad cognitiva

Capacidad de identificar un problema y evaluar las causas profundas que lo provocan; busca soluciones eficientes y realistas mediante la identificación de información relevante; formula hipótesis; evalúa las consecuencias y programa las actividades requeridas para alcanzar un objetivo determinado, con el fin de generar alternativas de solución, utilizando un enfoque sistemático.

-Conductas observables:

 Identifica y analiza con relativa facilidad grandes volúmenes de información de diversas y variadas fuentes, las cuales le permiten identificar varias alternativas de solución a problemas de diferente tipo de complejidad.

- Logra definir con claridad y rápidamente la situación o problema a evaluar y las causas que lo originan y elige entre varias alternativas de solución la adecuada.
- Maneja con dominio y propiedad informaciones y situaciones muy complejas, incluso ambiguas.
- Es capaz de desglosar de manera sistemática y reducir con facilidad y claridad las informaciones y análisis complicados, y se anticipa a los obstáculos que podrían surgir.

Comunicación efectiva

Capacidad de escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas en forma efectiva, exponer aspectos positivos. La habilidad de saber cuándo y quién preguntar para llevar un propósito. Es la capacidad de escuchar al otro y comprenderlo. Incluye la capacidad de comunicar por escrito con concisión y claridad.

-Conductas observables:

- Transmite información, ideas y criterios claramente tanto por escrito como oralmente a personas de diferentes niveles sociales, de formación o intereses.
- Escucha activamente a sus interlocutores, asegurando la comprensión de los mensajes recibidos o haciendo preguntas adicionales.
- Muestra preocupación por entender los mensajes y entregar la información correcta y que sea comprendida por sus interlocutores.
- Maneja de manera adecuada la expresividad corporal.

Objetividad

Capacidad de emitir una resolución objetiva, basada en los elementos normativos, probatorios y demás aspectos de los procedimientos, desligándose de sus convicciones personales y valoraciones subjetivas.

-Conductas observables:

- Garantiza que su actuación profesional se sustenta en razonamientos acordes al contexto, evitando que las circunstancias o personas nublen el hecho central que está evaluando o tratando de resolver.
- Decide sobre asuntos de su competencia logrando hacer Inteligencia emocional abstracción de su modo personal de pensar o sentir, llevando a cabo una rigorosa búsqueda de la verdad a Conjunto de conocimientos, capacidades y actitudes necesarias los criterios legalmente establecidos.
- argumentan su decisión.
- relación con las personas, pero logra evitar que las emociones interfieran en el desempeño de su función al momento de decidir.
- Se enfoca los hechos y pruebas y no en las personas o las circunstancias, lo que le permite ver los problemas o situaciones con un enfoque que equilibra adecuadamente • emoción y razonamiento.
- Razona, observa, escucha y concluye de forma justa en base a información y hechos que le permiten conocer todo lo necesario para entender lo que realmente sucede y encontrar la mejor solución / decisión a una situación.
- Trata con respecto a sus pares / colegas, escuchar con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialogar con razones y tolerancia.

Inteligencia integradora

Capacidad mental para buscar e identificar información relevante, integrarla y organizarla en un cuerpo coherente de conocimientos, para identificar y programar las actividades requeridas para alcanzar un objetivo determinado.

-Conductas observables:

Recopila información relevante y la organiza de forma sistemática para manejar una visión de conjunto para llevar a cabo las acciones necesarias para lograr sus objetivos.

- Se esfuerza de manera permanentemente para obtener y utilizar información que le permite cumplir con sus metas.
- Realiza análisis de alta complejidad que impliquen múltiples variables, relaciones, hechos, etc., útiles para la toma de decisiones en su función.

través de los hechos y las pruebas y valorando estás con para comprender, expresar y regular de forma apropiada los fenómenos emocionales. Estas habilidades y competencias Expresa de manera ordenada y clara, las razones que determinan la conducta de un individuo, sus reacciones y sus estados mentales, y puede definirse como la capacidad de Reconoce que los sentimientos son fundamentales en su reconocer nuestros propios sentimientos y los de las demás personas, de motivarnos y de manejar adecuadamente las relaciones.

-Conductas observables:

- Muestra seguridad en el desempeño de su función, a pesar de las incertidumbres y dificultades que encuentra.
- Demuestra empatía v confianza ante situaciones o problemas complejos, respondiendo siempre de manera constructiva e ignorando las acciones que le pueden . provocar enojo o frustración.
- Genera seguridad en su equipo de trabajo y consigue que recuperen la calma ante las dificultades y situaciones de incertidumbre.
- Se muestra muy seguro frente al público o en un auditorio, en cualquier entorno profesional, político o social

COMPETENCIAS TÉCNICAS

JURÍDICOS

Generales

- Constitución Política.
- Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Principios del Derecho.

- Función jurisdiccional en un Estado Social y Democrático
- Ética de la función pública. Normativa de Ética judicial (código, leyes, tratados, entre otros).
- Normativa, jurisprudencia y doctrina nacional e internacional sobre Derechos Humanos.
- Políticas institucionales del Poder Judicial, en cuanto a equidad de género, accesibilidad, servicio público de calidad, sistema de gestión, hostigamiento sexual y acoso psicológico en el trabajo.
- Conocimiento de la teoría del poder, género y otros vectores de discriminación, con énfasis en la aplicación a la materia.
- Principios Generales del Derecho Civil y Comercial.
- Manejo de la teoría general del proceso: proceso, principios, jurisdicción, competencia, acción, pretensión, demanda, sujetos procesales, actos procesales, actividad procesal defectuosa, medios de Impugnación, presupuestos objetivas y subjetivos del proceso, poderes y deberes del juez o jueza, medidas cautelares, clasificación de los procesos, teoría de la prueba, garantía del debido proceso con reflexión a los especiales contextos de la materia específica.
- Lógica, razonamiento, fundamentación y argumentación iurídica.

Normativa sustantiva, procesal y especial

- Código Civil.
- Código Procesal Civil.
- Código de Comercio.
- Código Notarial.
- Decreto de Honorarios de Abogado.
- Ley de Notificaciones Judiciales.
- Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos.
- Ley de Protección del Representante de Casas Extranjeras.
- Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y su Reglamento.
- Ley de Información no Divulgada.
- Ley de Patentes de Invención y su reglamento.

- Ley de Marcas y su reglamento.
- Ley de Procedimientos de Observancia de la Propiedad Intelectual.
- Ley de Obtenciones Vegetales.
- Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.
- Ley de Aguas.
- Ley de Caminos Públicos.
- Ley de Construcciones.
- Ley de Catastro Nacional.
- Ley de Inscripción de Documentos en el Registro Público.
- Ley de Informaciones Posesorias.
- Ley sobre Localización de Derechos Indivisos.
- Código Fiscal.
- Ley del Timbre.
- Ley de Asociaciones.
- Ley de Fundaciones.
- Ley de Asociaciones Cooperativas.
- Ley de Garantías Mobiliarias.
- Ley de Protección al Inversionista Minoritario.
- Lev de Tránsito.
- Ley General de Salud.
- Ley sobre Zona Marítimo Terrestre.
- Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.
- Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad.

Materia sustantiva, especial y atinente

- Actualización en normativa, doctrina, principios y jurisprudencia en materia civil.
- Derecho procesal general: Ámbito de aplicación y principios, aplicación de las normas procesales, sujetos procesales, disposiciones generales sobre la competencia, competencia objetiva y subjetiva, partes y pretensión, actos procesales, actos de parte, actos del tribunal, plazos, actividad procesal defectuosa y subsanación, suspensión del procedimiento, actos de alegación y proposición, prueba, audiencias orales, formas extraordinarias de conclusión del proceso,

- resoluciones judiciales y medios de impugnación, repercusión económica de la actividad procesal, tutela cautelar, normas procesales internacionales.
- Derecho procesal especial: Procesos de conocimiento ordinarios, sumarios, monitorios dinerarios y arrendaticios, incidentales; procesos sucesorios; procesos de ejecución, disposiciones generales de la ejecución, ejecución provisional, procedimientos de ejecución de acuerdo con tipo de condena y ejecución de sumas líquidas; ejecución prendaria, ejecución hipotecaria, ejecución de garantías mobiliarias, reposesión de garantías mobiliarias, tercerías, procesos no contenciosos, administración y reorganización con intervención judicial, convenios preventivos, quiebras y concursos civiles de acreedores.
- Derecho civil y comercial.
- Fuentes normativas.
- Interpretación y aplicación del derecho privado patrimonial.
- Principios generales del derecho privado patrimonial.
- Normas de derecho internacional privado.
- De las personas.
- De los bienes.
- Principios del Derecho Romano.
- Derecho de Obligaciones.
- Derecho Societario.
- Derecho Arrendatario.
- Propiedad Intelectual.
- Derecho Informático.
- Derecho de Daños (Responsabilidad civil).
- Derecho bancario.
- Títulos valores.
- Garantías Mobiliarias.
- Resolución Alterna de Conflictos.
- Manejo del derecho de crédito en los monitorios y procesos de cobro.
- Derecho contractual. Los contratos.
- Contratos Económicos Modernos.
- Derecho Sucesorio.
- Derecho concursal.
- Derecho del Consumidor.

- Derecho de la Competencia Comercial.
- Conocer de los demás asuntos que determinen las leyes.

GESTIÓN DEL DESPACHO

- Dirección de personas y equipos.
- Procesos de toma de decisión.
- Planificación (planes operativos, presupuesto y programación de actividades), organización y distribución del trabajo dentro del despacho
- Optimización de recursos.
- Control de la gestión (seguimiento, evaluación y rendición de cuentas)

TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN EFECTIVA

- Técnicas para la adecuada comunicación oral y escrita en la función jurisdiccional (incluye técnicas de escucha activa)
- Principios y técnicas de oralidad, adecuadas al contexto de los procesos de cada materia específica.
- Dirección de audiencias
- Técnicas de entrevista e interrogatorio, adecuadas al contexto de los procesos de cada materia específica
- Reconocimiento de comunicación no verbal.

SISTEMAS DE APOYO

 Dominio de herramientas informáticas y de los sistemas operativos de uso institucional*

REQUISITOS ACADÉMICOS

• Licenciatura en Derecho.

REQUISITOS LEGALES

- Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica.
- Ser costarricense por nacimiento o naturalización con domicilio en el país no menor de diez años, después de obtenida la carta respectiva.
- Tener al menos 35 años de edad.

EXPERIENCIA

- Haber ejercido la profesión durante diez años, salvo en los casos en que se trate de funcionarios judiciales con práctica jurisdiccional no menor de cinco años.
- Preferiblemente con un mínimo de seis meses de experiencia en supervisión de personal.

Cumplir lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Carrera Judicial y demás disposiciones vigentes.

*No aplica para las personas de primer ingreso al Poder Judicial.

CLASE ANCHA: JUEZ 5
PERFIL COMPETENCIAL (CLASE ANGOSTA): JUEZ 5 APELACION DE
SENTENCIA CIVIL

Grupo Ocupacional: Jueces, Fiscales y Defensores Públicos

Aprobada: Consejo Superior

Sesión: Nº 79-18 del 5 de setiembre del 2018

Artículo: XLIV

Fecha rige: 8 de octubre del 2018